

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G 0946

Sullana, 24 NOV 2023

**VISTOS:** el Contrato N° 038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de diciembre del 2019, el Asiento de Cuaderno de Obra N° 640 de fecha 15 de noviembre del 2023, el Asiento de Cuaderno de Obra N° 641 de fecha 15 de noviembre del 2023, el Informe N° 145-2023/GRP-401000-401400-LMS (e) de fecha 20 de noviembre del 2023 del Inspector de Obra, el Informe N° 2022-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de noviembre del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 1271-2023/GRP-401000-401400 de fecha 22 de noviembre del 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, el Informe N° 1056-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 31 de diciembre del 2019 se suscribió el Contrato N° 038-2019/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G entre la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna y el Consorcio Vial Espindola para la ejecución de la Obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA) EL MOLINO-SAMANGUILLA-ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR), DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450668**, con un valor referencial de S/.66'304,422.05 (SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 SOLES);

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 640 de fecha 15 de noviembre del 2023 del Residente de Obra se comunica al Inspector que la Obra que se ha culminado con las actividades programadas dentro del expediente técnico contractual al 100% de acuerdo a las especificaciones técnicas de conformidad a lo regulado en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018 PCM;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 641 de fecha 15 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra señala que ha verificado la culminación de los trabajos correspondientes del Expediente Técnico Contractual, mayores metrados y adicionales de obra, en este sentido de conformidad a lo regulado en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 148-2019 PCM que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018 PCM, la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 145-2023/GRP-401000-401400-LMS (e) de fecha 20 de noviembre del 2023, el Inspector de Obra solicita a la Entidad la designación del Comité de Recepción de la Obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450668**; precisando que la Obra ha culminado cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico como son planos, especificaciones técnicas en este sentido se emite el Certificado de Conformidad de Obra;

Que, mediante Informe N° 2022-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de noviembre del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones solicita Conformación de Comité de Recepción de la Obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450668**, el que estaría conformado por los siguientes profesionales:



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 00946-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC

Sullana, 24 NOV 2023

MIEMBROS TITULARES	
ING. JUNIOR ALEXANDER CESPEDES ESPINOZA	PRESIDENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTÓN	MIEMBRO
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	MIEMBRO

ASESOR	
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	INSPECTOR DE OBRA

MIEMBROS SUPLENTE	
ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	1° SUPLENTE
ING. JOSÉ CONSTANTINO ROA SAAVEDRA	2° SUPLENTE
ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN	3° SUPLENTE

Que, mediante Informe N° 1271-2023/GRP-401000-401400 de fecha 22 de noviembre del 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, ratifica a los profesionales propuestos por la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones para integrar el Comité de Recepción de la Obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450668;**

Que, a través del Informe N°1056-2023/GRP-401000-401100 de fecha 23 de Noviembre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; opina y recomienda **DESIGNAR** el **COMITÉ DE RECEPCION** de la obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450668;**

Que, respecto al Comité de recepción de la Obra el artículo 93 del D.S. N° 148-2019 PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM prescribe: 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Que, de la revisión del expediente, cabe destacar que se ha cumplido con la presentación de la **Conformidad Técnica** de la obra debidamente firmada por el Inspector de Obra, así como se ha cumplido con adjuntar copia de los Asientos de Cuaderno de Obra N° 640 y 641 del Residente e Inspector



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC 0946

Sullana,

24 NOV 2023

respectivamente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 93 del D.S. N° 148-2019 PCM que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;

Que, en atención a lo anteriormente expuesto y considerando las opiniones técnicas emitidas por el inspector de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, cabe mencionar que deviene en procedente la **DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCION DE LA OBRA: RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450668;**

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR el COMITÉ DE RECEPCION de la obra: **RECUPERACION DE CARRETERA DEPARTAMENTAL EN RUTA PI-110 EMP.PE-3N (DIV. ESPINDOLA)- EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR) DEL DISTRITO DE AYABACA- PROVINCIA DE AYABACA- PIURA CUI N° 2450668**, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES	
ING. JUNIOR ALEXANDER CESPEDES ESPINOZA	PRESIDENTE
ING. OSCAR ENRIQUE ALVARADO ANTÓN	MIEMBRO
ING. FRANCISCO WALTER CASTRO CASTRO	MIEMBRO

ASESOR	
ING. JOSE GONZALES ATOCHE	INSPECTOR DE OBRA

MIEMBROS SUPLENTES	
ING. RICARDO QUIÑONES RIVERA	1° SUPLENTE
ING. JOSÉ CONSTANTINO ROA SAAVEDRA	2° SUPLENTE
ING. WILFREDO MURILLO FARFÁN	3° SUPLENTE

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000946-2023/GOB. REG.PIURA-GSRLCC

Sullana, 24 NOV 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.-DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, el contenido de la presente resolución a los profesionales designados así como al Consorcio VIAL ESPINDOLA en su domicilio contractual ubicado en Calle Prócer Mediburo N° 378- Dpto 402 Urb. Club Grau-Piura, mesadepartes@cvgconstructores.com.pe, consorcioespindola@cvgconstructores.com, las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, a la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información-OTI del Gobierno Regional Piura y demás unidades orgánicas de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

